

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

VISTAS las solicitudes de **Incentivos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento** (Arts.84-89, Sección 3ª- Subsección 1ª, Orden 11/12/2007) presentadas por los representantes legales de las **entidades que se citan con posterioridad**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º Las entidades que anteriormente se relacionan fueron calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento según lo previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2006 por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2º Dentro del plazo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2007 , por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013, las entidades presentan las correspondientes Solicitudes de ayuda.

3º En la fase primera establecida por el Art. 20.1 de la Orden mencionada en el párrafo anterior, las Solicitudes fueron evaluadas por la agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE), que remite informes de valoración.

4º Examinados los informes de valoración por la Comisión de Selección Específica, prevista en la fase del Artículo 20.2 de la citada Orden reguladora, reunida el 16 de septiembre de 2008, se comprueba que están calificados como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento según la Orden de 11 de septiembre de 2006, y que reúnen todos los requisitos exigidos en el Art 22 de la citada Orden reguladora de Convocatoria, por lo que se acuerda emitir de acuerdo con el Art. 23, Propuesta de Resolución Provisional que incorpora la distribución de los incentivos solicitados.

5º Previamente a la emisión de esta Propuesta, las entidades CTAP e INNOVARCILLA han renunciado a los incentivos que habían solicitado para los proyectos SIECCAL (Sistema de información empresarial) y Unidad Técnica del Centro Tecnológico de la Cerámica en la Rambla, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de, en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. El artículo 11.2 del mencionado Decreto 117/2008 atribuye a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa las competencias en materia de fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.



SEGUNDO.- El apartado primero del Artículo 25 de la Orden de 11 de diciembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa la convocatoria para el período 2008-2013 atribuye a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa la competencia para elevar la propuesta de resolución a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, cuya persona titular dictará resolución por delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

TERCERO.- El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es el previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Artículo 9 del Decreto 254/2.001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

CUARTO.- El Artículo 15 de la Orden de 11 de diciembre de 2007 , prevé el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas acogidas a esta orden, y el Artículo 22 el funcionamiento de la Comisión de Selección Específica y los Criterios de Selección.

VISTA la normativa anteriormente citada, esta Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DISPONE:

1) Conceder a las siguientes entidades para sus respectivos proyectos, los incentivos propuestos según el Anexo I de esta Propuesta de Resolución Provisional de la Comisión de Selección Específica.

2) Denegar las solicitudes presentadas según el Anexo II.

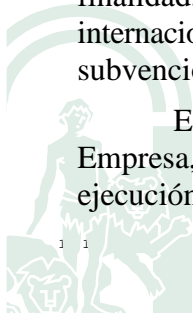
3) Admitir las solicitudes de renuncia y desestimiento del Anexo III.

La concesión de estas subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. Comunicar a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa cualquier incidencia que se produzca hasta la ejecución total de las actividades subvencionadas. En particular, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.



La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

1.2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención general de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.3. El beneficiario deberá acreditar, previamente a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

1.4. El beneficiario realizará a su cargo las revisiones de cuentas, auditorías externas, informes de censores jurados de cuentas o de otras entidades capacitadas de reconocida solvencia, relativas a los diversos aspectos de la marcha de la entidad que, en su caso, puedan ser exigidas por la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

1.5. El beneficiario hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

1.6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los servicios financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

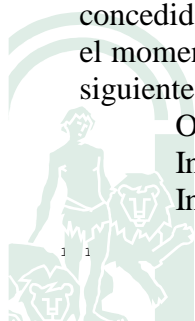
1.7. Cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

2. CONDICIONES PARTICULARES:

2.1. Conforme dispone el artículo 24 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, cuando el importe de incentivación de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al solicitante para que, en el plazo de 10 días, acepte o rechace la propuesta de distribución desglosada por partidas, que será notificada telemáticamente. La falta de contestación del requerimiento telemático en plazo supondrá el rechazo de la propuesta realizada. Asimismo, la resolución del procedimiento, así como los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados se realizará en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ubicado en al siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/> sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos **según Anexo a continuación.**

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la Orden de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida
- Incumplimiento de la obligación de justificación



Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda

La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

2.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado PRIMERO de la Resolución. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguientes al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2008

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología

Fdo.: Francisco Triguero Ruiz

